

859 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad «San Pedro», de Sudanel, APA número 005 (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Pedro», de Sudanel (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005 para el perfeccionamiento de su Central Hortofrutícola en Sudanel (Lérida), acogiendo a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de Central Hortofrutícola a realizar en Sudanel (Lérida) por la Cooperativa del Campo «San Pedro», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención de 1.763.534 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo octavo, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 352.707 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de tres meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

860 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), que la citada Entidad tiene concedida en Gijón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Angel Fernández Díaz, en representación de «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA) para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Gijón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Gijón, a base fundamentalmente de instalar nueva maquinaria apta para la elaboración de leches aromatizadas, así como incrementar las secciones de pasterización, quesería y mantequería.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas, la «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

861 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), tiene concedida en San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Angel Ercilla Echevarría, Director gerente de «Centrales Lecheras

Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en San Sebastián, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en San Sebastián, a base fundamentalmente de reforzar el envasado de leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible y sustituir la actual lavadora de cestillos por otra de superior rendimiento.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

862 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, S. A.» tiene adjudicada en Barcelona para el abastecimiento de la capital y principales municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, S. A.» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la nueva redacción del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas aprobado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Centro Lácteo Balcells, S. A.» la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene en Barcelona, a base, fundamentalmente de instalar dos líneas de esterilización de leche, con destino a la producción de batidos.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «Centro Lácteo Balcells, S. A.» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

863 *ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se conceden con carácter definitivo los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una fábrica de conservas vegetales a la Sociedad Cooperativa «Santo Cristo», de Caparrosa (Navarra), APA número 021.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santo Cristo», de Caparrosa (Navarra), calificada como Agrupación de Productores Agrarios, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 021, para la ampliación de su fábrica de conservas vegetales, acogiendo a los beneficios previstos en el artículo quinto, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, y habiendo presentado la Entidad mencionada la documentación requerida en el punto uno, en la debida forma y dentro del plazo fijado en el punto dos, de la Orden de este Departamento, de 25 de febrero de 1976, por la que se concedían los beneficios solicitados condicionados a la presentación de los referidos documentos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder con carácter definitivo, en su cuantía máxima, los beneficios previstos en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Proponer la concesión, también con carácter definitivo y